



**JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

(Acuerdo PCSJA21-11875 de 03 de noviembre de 2021)

Siete (7) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA en consecuencia se dispone VINCULAR a este trámite constitucional a las empresas SUR & MOTOR SAS y MONTERREY MOTO SAS en razón a que pueden versen afectadas con la decisión que ha de proferirse.

Igualmente, se dispone solicitar a las vinculadas que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación de esta providencia, se pronuncie respecto a los hechos y pretensiones que sustenta la acción de tutela y para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, entérese de esta determinación a las vinculadas y a las demás partes de la presente acción constitucional en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese por el medio más expedito

HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8°) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

(Acuerdo PCSJA21-11875 de 03 de noviembre de 2021)

Once (11) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: OSCAR EDUARDO POLANÍA QUINTERO

ACCIONADO: RED MOTOS COLOMBIA SAS

RADICACIÓN: 410014189008-2023-01205-00

Teniendo en cuenta que no ha sido posible notificar a la empresa vinculada SUR & MOTOR SAS, el juzgado Dispone:

ORDENAR que el auto asesorio de obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior de fecha 7 de marzo de 2024, se **NOTIFIQUE** a la empresa SUR & MOTOR SAS a través de la Página de la Rama Judicial

En consecuencia, designese a la abogada GALIETH ROZANA GÓMEZ para que actúe en representación de la empresa SUR & MOTOR SAS dentro del presente trámite constitucional.


HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez